

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
REGIONES III, IV Y V**



**PROTOCOLO DE ACUERDO
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**

Y

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE VALPARAÍSO.

En La Serena, a siete de Diciembre de 2010, entre la Defensoría Penal Pública, organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, R.U.T número 61.941.900-6 ,representada en la región de Coquimbo por su Defensor Regional don Jaime Camus del Valle, cédula nacional de identidad número 8.862.297-9, ambos con domicilio en Avenida el Santo número 1160, comuna de La Serena, en adelante e indistintamente “La Defensoría”, por una parte y, por la otra, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, persona jurídica de derecho público creada por la ley N° 17.995 RUT N° 70.816.800-9 representada por su Directora General doña Marcela Le Roy Barría, cédula nacional de identidad N° 8.489.832-5, ambos domiciliados en calle Condell N° 1231, quinto piso, Valparaíso, en adelante e indistintamente “La Corporación”, se ha acordado suscribir el siguiente protocolo:

PRIMERO: La misión de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso es proporcionar asistencia jurídica, judicial y/o social a personas de escasos recursos, naturales o jurídicas sin fines de lucro, como una manera de asegurar la igualdad en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo al mandato del artículo 19 N°3 de la Constitución Política de la República de Chile, que asegura “la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos. Toda persona tendrá derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale”, para lo cual “la ley arbitrará los

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
REGIONES III, IV Y V

medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quien no pueda procurárselos por sí mismos”.

De tal misión, se desprenden los siguientes ámbitos de acción:

- 1.- El representar ante los Tribunales de Justicia, los órganos de administración del Estado o ante cualquier entidad pública o privada, a toda persona que accede al servicio. Además de orientar, educar, difundir y capacitar jurídicamente, permitiendo a los destinatarios el conocimiento y el ejercicio eficiente de sus derechos.
- 2.- Proporcionar a los egresados de la carrera de derecho, postulantes al título de abogado, la práctica profesional necesaria para obtenerlo en conformidad a la ley.
- 3.- Brindar atención jurídica y psicosocial a personas o grupos vulnerables o en situación de riesgo, a través de proyectos o programas específicos tendientes a otorgar una atención integral.
- 4.- Prestar servicios profesionales para la resolución alternativa de conflictos, tales como mediación y conciliación.

Es en este contexto, que se han desarrollado diversas acciones tendientes a generar instancias que den respuesta a los alcances de la misión institucional.

SEGUNDO: La Defensoría Penal Pública es un servicio público descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por la ley N° 19.718, cuya finalidad es proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal del juicio oral en lo penal y de las respectivas cortes, en su caso, y que carezcan de abogado, sometida a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia. Para “La Defensoría” constituye objetivo fundamental instar por salidas alternativas, orientadas a la participación y consenso de los intervinientes, escuchando la voluntad especialmente de las partes, procurando darles, por tanto, una mejor respuesta del sistema Procesal Penal, así como otorgarle al infractor la oportunidad de reparar el daño causado.

TERCERO: Que de acuerdo a lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a las funciones de ambas Instituciones, las partes, a través del presente Protocolo de acuerdo, implementarán un programa de derivación de asuntos a Mediación Penal bajo la gestión técnica de “La Corporación”, para la atención de casos ingresados en las Defensorías Locales de la Región de

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
REGIONES III, IV Y V

Coquimbo, siendo su objetivo específico, el extender la implementación de salidas alternativas y aumentar el grado de satisfacción de los usuarios beneficiario del servicio de "La Defensoría".

CUARTO: Las partes acuerdan de que el presente programa de derivación, requerirá la aprobación explícita por parte de un defensor penal público, quien deberá evaluar caso a caso, la necesidad y factibilidad de sometimiento a Mediación Penal de una causa judicializada. Se deja establecido además, que "La Corporación" deberá informar a "La Defensoría" el resultado obtenido en su gestión de Mediación, independientemente de si se ha logrado o no el acuerdo.

QUINTO: Tratándose de causas en etapa de investigación ante el Ministerio Público, pero que aun no han sido sometidas al conocimiento de los Tribunales de competencia Penal, y que por tanto, el imputado no cuenta con defensor designado, "La Corporación", se compromete a que apenas iniciada su gestión técnica, deberá informar adecuadamente al imputado que le asiste el derecho a contar con un abogado defensor. Sin perjuicio de lo anterior, "La Corporación" se abstendrá de realizar cualquier gestión de Mediación Penal que involucre a un imputado adolescente.

SEXTO: "La Corporación" atenderá los asuntos derivados a su Mediación Penal, en sus dependencias ubicadas en calle Los Carrera N°45, oficina 11, primer piso, ciudad de La Serena, lugar donde se emplaza el Centro de Mediación Regional de la institución.

SEPTIMO: Las partes podrán ir desarrollando acciones conducentes a la eficiente y exitosa implementación del acuerdo a través de la coordinación entre el Defensor Regional a cargo de la Defensoría Regional de Coquimbo, o quien se faculte para ello; y el Coordinador del Centro de Mediación de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Coquimbo; sin perjuicio, de las facultades de la Directora General.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el presente convenio no generará costos de ningún tipo para las partes del presente instrumento, ni para los usuarios que sean atendidos a consecuencia del mismo.

NOVENO: El presente acuerdo no tendrá carácter de exclusividad para ninguna de las partes.

DÉCIMO: Las partes acuerdan que el presente Protocolo tendrá una duración de un año, renovable por períodos similares, salvo que alguna de las partes manifestare su voluntad de no renovar.

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
REGIONES III, IV Y V

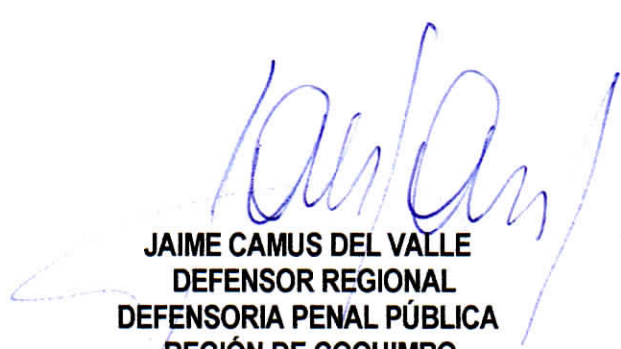
UNDÉCIMO: La personería de doña Marcela Le Roy Barria para representar a la Corporación de Asistencia judicial de Valparaíso consta del acta N° 140 del Consejo directivo, de fecha 11 de Agosto de 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fisher Yavar; y la de don Jaime Camus del Valle, para representar a la Defensoría Penal Pública en la Región de Coquimbo, emana de la Resolución Exenta N° 150 de fecha 1 de agosto de 2006, que lo nombra en el cargo de Defensor Regional de Coquimbo.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente Protocolo de acuerdo las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOTERCERO: El presente Protocolo lo suscriben los comparecientes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Corporación de Asistencia Judicial de la región de Valparaíso y los restantes en la Defensoría Regional de Coquimbo.



MARCELA LE ROY BARRÍA
DIRECTORA GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO



JAIME CAMUS DEL VALLE
DEFENSOR REGIONAL
DEFENSORIA PENAL PÚBLICA
REGIÓN DE COQUIMBO



GREGORIO RODRÍGUEZ JAURE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
REGIÓN DE COQUIMBO